

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2019

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 13:30 horas del día 29 de mayo de 2019, en las oficinas administrativas que ocupa la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad de Sonora, por conducto de su Rector, **DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS**, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), representado por su Secretario General, **DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ** y el Secretario de Trabajo y Conflictos, **DR. SERGIO BARRAZA FÉLIX**. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto colectivo, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las mismas, por lo que, para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. La Universidad y el STAUS convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 3.35% conforme al tabulador contenido en el **Anexo 1** de este Convenio.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de mayo del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA. La Universidad otorgará el 1.8% de la nómina tabular anual de los académicos de la Institución en prestaciones de monto fijo. Este porcentaje representa \$8'152,115.40 anuales.

CUARTA. Adicionalmente, la Universidad aportará 3'000,000.00 de pesos para que también sean destinados a la bolsa de cláusulas de monto fijo.

QUINTA. La Universidad y el STAUS convienen en que la prestación de Complemento del Material Didáctico forme parte del Salario Integrado, como punto 10 BIS de las cláusulas 120 y 121 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), y que como tal impacte las prestaciones ligadas al salario integrado: Aguinaldo, Prima Vacacional, Ajuste de Calendario, Prima por Años de Servicio, Pago de Marcha, Indemnización (por separación, por jubilación, por vejez o por invalidez) y aportación al Programa de Incentivo a la Jubilación. Esta prestación, sustituye a la establecida en la cláusula CUARTA del Convenio de Revisión Salarial 2018. Los recursos para financiar esta Prestación provendrán de lo ofrecido en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del presente convenio, así como de los \$3'500,000.00 que se pactaron en la Cláusula CUARTA del Convenio de Revisión 2018.

CAV

EN

La Universidad aportará los recursos adicionales que se requieran, además de los establecidos en el párrafo anterior, para que el Complemento de Material Didáctico sea a partir del 20 de marzo de 2019 de \$500 pesos mensuales para el personal académico de carrera y a los profesores de asignatura se les pagará en forma proporcional a su carga académica y con relación a la carga máxima de 25 horas a la semana.

La Universidad planteará al ISSSTESON incluir esta prestación dentro de los conceptos que se cotizan a ese instituto y que conforman el salario de cotización.

SEXTA. La Universidad incrementará de \$15,500.00 a \$16,000.00 anuales el estímulo a profesores de asignatura que laboran 25 hsm y en forma proporcional a quienes laboran de 12 a 24 hsm, según lo establecido en la cláusula 136 del CCT, numeral 1.

SÉPTIMA. La Universidad incrementará el estímulo de los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años de servicio a la Institución de \$450.00 a \$470.00 por hsm de la carga que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm, según lo establecido en la cláusula 136 del CCT, numeral 2.

OCTAVA. La Institución tiene la obligación contractual, según la Cláusula 148, de aportar anualmente \$3'000,000.00 para el pago del Seguro de Gastos Médicos Mayores (SGMM), además de los \$6'862,324.86 anuales que el STAUS ha destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo. Para la revisión contractual 2019 la Universidad ofrece aumentar e integrar a la aportación permanente el monto que antes se otorgaba por cada revisión. Así, la Universidad incrementará la aportación anual permanente a \$8'700,000.00, de manera que con ello la cantidad total que se empleará para la contratación del SGMM a partir del 21 de noviembre de 2019 será de \$15'562,324.86.

NOVENA. La Institución aumentará de \$800,000.00 a \$1'000,000.00 la aportación anual al Fondo para Servicios Médicos Preventivos, según lo establecido en la Cláusula 143.

DÉCIMA. La Universidad se compromete a cubrir las necesidades que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHS) del Personal Académico le ha presentado, tales como el mantenimiento, la adquisición e instalación, en diversos departamentos, de campanas, extractores, extinguidores, etcétera, que se requieran, con el objeto de realizar el trabajo en condiciones seguras. Para ello, a través de la Dirección de Infraestructura, que forma parte de la CMGHS, la Institución destinará recursos por \$750,000.00.

DÉCIMA PRIMERA. La Universidad y el STAUS acuerdan que los recursos con que cuenta el Programa de Incentivo a la Jubilación sean manejados a través de un fideicomiso. Asimismo, la Universidad de Sonora está de acuerdo que los recursos del Programa de Incentivo a la Jubilación se manejen en forma bilateral, en los términos establecidos en el Reglamento del Programa. Las partes acordarán los detalles para el manejo financiero de este fondo en un plazo que no exceda el término del semestre 2019-2.

DÉCIMA SEGUNDA. La Universidad acepta revisar, en el marco de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, el plan de mejora continua que le hizo llegar la parte sindical; en un plazo

de 15 días hábiles a partir de la firma del convenio, esta Comisión acordará un calendario de acciones derivadas de los acuerdos de la propia Comisión Mixta.

DÉCIMA TERCERA. La Universidad de Sonora realizará la gestión para llevar a cabo la urbanización y lotificación del predio ofrecido en Hermosillo. Éste está ubicado por el Boulevard Lázaro Cárdenas casi esquina con el Boulevard Lázaro Mercado, en la Colonia Solidaridad IV Etapa de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual tiene una superficie de 31,141.812 metros cuadrados, constituyendo una sola unidad geográfica y colinda: al norte, con avenida Sierra del Sur; al sur, con Boulevard Lázaro Cárdenas; al este, topan las calles Sierra de Baja California y Rancho Viejo y al Oeste, continúa con la prolongación de las mismas calles Sierra de Baja California y Rancho Viejo.

Asimismo, la Institución está dispuesta a encontrar soluciones para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores de Cajeme, Navojoa, Caborca, Santa Ana y Nogales. Para ello, la Universidad realizará gestiones ante los ayuntamientos correspondientes, con el objeto de realizar el proyecto de vivienda correspondiente, en el transcurso de los semestres 2019-1 y 2019-2.

DÉCIMA CUARTA. La Universidad acepta donar un terreno de su propiedad, ubicado en la ciudad de Hermosillo, frente al Parque Madero, como pago al Ayuntamiento de Hermosillo para compensar un área de equipamiento urbano requerida y que a partir de ello se autorice el desarrollo del Fraccionamiento Villa Universitaria, en beneficio de 33 académicos.

DÉCIMA QUINTA. La Universidad está de acuerdo con el STAUS en que el Comité Técnico Mixto de Pensiones y Jubilaciones, analice la viabilidad financiera para que parte de los recursos disponibles en el Fideicomiso del Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones, establecido en la cláusula 160 del CCT, se inviertan en un Programa de Préstamos para Vivienda de los trabajadores académicos, en el entendido de que el recurso seguirá siendo parte del Fondo Complementario de Pensiones y Jubilaciones.

DÉCIMA SEXTA. La Comisión Mixta Especial para la Reclasificación de Técnicos Académicos, se reunirá para resolver sobre los casos pendientes de reclasificación de técnicos, en un plazo no mayor que 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Universidad se compromete a realizar gestiones ante el ISSSTESON, que le permitan contar con un módulo de atención médica en el campus Caborca en el semestre 2019-2.

DÉCIMA OCTAVA. La Universidad elaborará un protocolo de atención a denuncias de hostigamiento laboral que pondrá a consideración del STAUS.

DÉCIMA NOVENA. Procedimiento para elaboración aprobación y publicación de convocatorias para concursos de oposición y evaluación curricular. Ambas partes acuerdan seguir el procedimiento acordado por la CMGAA el 26 de febrero de 2019, que se presenta como **Anexo 2** del presente Convenio.

VIGÉSIMA. De los Bancos de Jurados

1. El Consejo Divisional en uso de sus atribuciones, establecidas en los artículos 34 y 38 del Estatuto de Personal Académico, será el órgano encargado de nombrar los jurados, tanto para los concursos de oposición como para los de evaluación curricular. Los integrantes de los Jurados serán elegidos a partir de los Bancos de Jurados que semestralmente serán aprobados por el propio Consejo Divisional. Los Bancos de Jurados serán publicados en la página web de la División respectiva.
2. Para la definición de los Bancos de Jurados de cada Departamento, el Jefe de Departamento integrará una propuesta de Banco de Jurados por Academia o área de trabajo académico-Conocimiento, avalada por la Comisión de Presidentes de Academia. Cuando la propuesta incluya Personal de Asignatura o externo a la Universidad, deberá asegurarse que cumplan con los requisitos establecidos en el EPA. La propuesta será avalada o modificada por el Consejo Divisional.
3. Los Bancos de Jurados deberán ser actualizados semestralmente. Los Consejos Divisionales deberán integrar nuevos bancos de jurados cuando se establezcan nuevas áreas de trabajo o se reestructuren las ya existentes.
4. Para el nombramiento de los miembros del Jurado se seguirá el principio de rotatividad, en el sentido de que no podrá ser nombrado un académico como jurado en concursos simultáneos o consecutivos, al menos de que no existan en el Banco de Jurados académicos que puedan fungir como Jurados.
5. El Jurado emitirá sus dictámenes y resoluciones en las fechas establecidas por la convocatoria en escritos fundados y motivados, utilizando los formatos establecidos, mismos que serán publicados en los tableros del Departamento y la División respectiva y comunicados por vía electrónica a cada aspirante y/o concursante.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el clausulado de la presente Revisión Contractual 2019 en las fechas establecidas en las cláusulas correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación de la Cláusula 40: Concursos de plazas que quedan vacantes

Se acuerda el siguiente procedimiento:

En un plazo que no exceda un mes desde que se generó la vacante, la Jefatura de Departamento solicitará a la Presidencia de la Academia correspondiente, que cite a reunión de Academia con el fin de acordar, de los contemplados en la normatividad, el mecanismo de sustitución de la plaza, mismo que deberá fundamentarse en el Plan de Desarrollo Departamental. El acuerdo surgido en dicha reunión será comunicado a la Jefatura de Departamento y a la Delegación Sindical. La Delegación Sindical hará llegar su opinión a la Jefatura de Departamento en un plazo que no exceda los siete días hábiles.

La Jefatura del Departamento, tomando en consideración la propuesta de la Academia y la opinión de la delegación sindical, formulará y enviará a Consejo Divisional el proyecto de convocatoria correspondiente al mecanismo de sustitución propuesto, para que éste avale el procedimiento a utilizar y la convocatoria. Si el mecanismo aprobado por el Consejo es un concurso de oposición, la convocatoria se sujetará al procedimiento acordado en la CMGAA (**Anexo 2** del presente

Convenio). En caso de que no coincida la propuesta de la Jefatura de Departamento con el acuerdo de la Academia o la opinión de la Delegación Sindical, las propuestas de cada instancia se presentarán al Consejo Divisional para que éste decida el procedimiento a utilizar.

El plazo máximo para que se acuerde el procedimiento para la ocupación de la plaza vacante y se inicie con el mismo, será de dos meses a partir de que se generó la vacante.

VIGÉSIMA TERCERA. Modificación de la Cláusula 82: Procedimiento para la programación académica semestral y los horarios

Se acuerda modificar el penúltimo párrafo de la tercera etapa de la programación para que quede como sigue:

La programación de la carga académica establecida en la presente cláusula atenderá en todo momento los límites establecidos en las Cláusulas 87, 88 y 89. Corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos el vigilar el que estos límites sean respetados, aún en caso de académicos programados en diferentes Departamentos y Programas, debiendo atender las observaciones que en este marco haga el STAUS. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos, dará seguimiento a los procesos de ocupación de plazas vacantes que los jefes de departamento hayan declarado y queden establecidos en las minutas de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación (CDVP).

VIGÉSIMA CUARTA. Modificación de la Cláusula 83: Proceso de elaboración del proyecto de programación

Se acuerda modificar el primer párrafo de la Cláusula 83 para que quede como sigue:

La Comisión Departamental Verificadora de la Programación (CDVP) será la responsable de supervisar el cumplimiento del Procedimiento de Programación de Carga Académica. En la CDVP, se revisará la programación de los posgrados, verificando que se ajuste a los lineamientos que para tal efecto estableció el H. Colegio Académico. La CDVP estará conformada por el Jefe de Departamento, el Director de División y un representante de la Dirección de Recursos Humanos, así como por el Delegado Sindical, el Subdelegado Sindical y un representante del Comité Ejecutivo del STAUS.

VIGÉSIMA QUINTA. Modificación de la Cláusula 164: Becas para hijos de trabajadores académicos

La Universidad acepta que el STAUS otorgue también becas a los hijos de trabajadores académicos que cursen el nivel de primaria, con la cantidad de monto fijo establecida en esta Cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. Modificación de la Cláusula 178: Becas para estudios de posgrado

La Universidad de Sonora otorgará becas a los trabajadores académicos las cuales serán designadas por los Consejos Divisionales y el STAUS, para realizar estudios que conlleven a la obtención del grado de maestría y doctorado para profesores-investigadores y profesores de asignatura y de especialización, maestría y doctorado para técnicos académicos, este último grado solo bajo la modalidad especificada para los técnicos en esta cláusula.

La cantidad de becas para estudios de posgrado son las siguientes:

- Los Consejos Divisionales podrán otorgar: Para el personal de carrera, hasta 2 becas por año y por departamento en total, independientemente de que éstas sean para estudios de posgrado

o estancias de investigación; para personal de asignatura, hasta dos becas por año y por departamento para estudios de posgrado.

- El STAUS podrá convocar 14 becas por año para Personal de Carrera y 10 becas por año para Profesores de Asignatura.

Las becas designadas por el STAUS estarán normadas por los siguientes lineamientos:

1. El Jefe de Departamento y la Academia a que pertenezca el académico deberán dictaminar, con base en el plan de desarrollo departamental y/o divisional, que los estudios que desea realizar presentan congruencia disciplinaria con el área de adscripción del solicitante.
2. Los estudios a realizar deberán realizarse en programas de posgrado en instituciones distintas a la Universidad de Sonora, registrados en el Padrón Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) de CONACYT o la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), o bien, en el Padrón de Posgrados Especiales definido en la cláusula 178BIS.
3. Los requisitos generales para obtener una beca son los siguientes:
 - 3.1 Profesores-investigadores: Poseer una antigüedad de al menos 2 años como académico de carrera o su equivalente como personal de asignatura tomando como base para el cálculo una carga académica de 25 hsm.
 - 3.2 Técnicos Académicos: Poseer una antigüedad de al menos 2 años como académico de carrera o su equivalente como personal de asignatura tomando como base para el cálculo una carga académica de 25 hsm.
Se podrá otorgar becas para estudios de doctorado a técnicos académicos siempre y cuando el Consejo Divisional correspondiente apruebe que al concluir en tiempo y forma el programa de posgrado, el académico se incorporará a la Universidad de Sonora como Profesor – Investigador de Tiempo Completo indeterminado utilizando una de las plazas disponibles, nuevas o vacantes, en el Departamento correspondiente.
 - 3.3 Profesores de asignatura.
 - a) Poseer carga académica indeterminada en ambos semestres.
 - b) Tener una carga académica indeterminada de al menos 12 hsm en promedio.
 - c) Tener una antigüedad académica de al menos dos años en la Universidad.
 - d) No dedicar fuera de la Universidad de Sonora más de 15 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas.
4. Los apoyos económicos que recibirá el personal académico a quien se le otorgue una beca para estudios de posgrado serán:
 - a) Profesores investigadores y técnicos académicos.
El equivalente al salario integrado vigente durante todo el tiempo de duración del respectivo convenio.
Se incluirá pago por sobrecarga cuando el académico haya impartido sobrecarga en al menos cuatro semestres dentro de los tres años inmediatos anteriores al disfrute de la beca. El pago por concepto de sobrecarga se calculará con base al promedio de la sobrecarga impartida durante los últimos seis semestres.
 - b) Profesores de asignatura.
El equivalente al salario integrado vigente de profesor-investigador de tiempo completo, de acuerdo a la categoría y nivel otorgado por la comisión dictaminadora, durante todo el tiempo de duración del respectivo convenio.

El personal académico con beneficio de una beca institucional podrá recibir una beca CONACyT, PRODEP o de otra institución nacional o del extranjero, dentro del período que cubre la beca institucional, lo cual deberá informar a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico.

En caso de que la beca CONACyT o PRODEP sea negada por causas no imputables al solicitante, la Universidad de Sonora otorgará los siguientes apoyos económicos adicionales, siempre y cuando los mismos no sean otorgados por alguna otra institución u organismo público o privado:

1. Pago total de inscripción y colegiatura en instituciones públicas o bien, pago de inscripción y colegiatura por un monto de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N) al año en instituciones privadas.
2. Transporte (un viaje redondo en avión a la sede del programa).
3. Seguro de servicios médicos.
4. En caso de cambio permanente de residencia, un complemento equivalente al pago de 12 hsm de acuerdo al nivel tabular "A" para el caso de programas nacionales o 20 hsm "A" para programas en el extranjero.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Creación de la Cláusula 178 BIS:

La Comisión Mixta de Formación y Superación del Personal Académico (CMGFSPA) integrará un Padrón de Posgrados Especiales, en los cuales se podrán incluir posgrados de la Universidad de Sonora pertenecientes a PNPC o posgrados nacionales que no se encuentren en PNPC a partir de los siguientes criterios:

- a. Programas de posgrado en PNPC ofrecidos en modalidad presencial por las Divisiones de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, exclusivamente para personal adscrito a departamentos de las Unidades Regionales Norte y Sur.
- b. Programas de posgrado nacionales en disciplinas o profesiones cuyo número de posgrados en PNPC es bajo, tal como sucede en el área de artes.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes acuerdan integrar al presente Convenio, el **Anexo 3** que contiene el pliego de violaciones del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA. La Universidad se compromete a incluir, en el pago quincenal del personal que labora en la Plataforma Solar de Hermosillo, que se incluye en el oficio SGA/242/2019, el concepto de ayuda para transportación en los porcentajes señalados en el mismo (**Anexo 4** del presente Convenio). El pago se realizará con efecto retroactivo al 20 de marzo del presente año y hasta en tanto persistan sus actividades laborales en dicho espacio.

TRIGÉSIMA. La Universidad realizará gestiones, conjuntamente con el STAUS, para que el ISSSTESON otorgue en tiempo y forma los servicios de salud y las pensiones y jubilaciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad gestionará ante el Gobierno del Estado que se otorgue el subsidio completo según el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero e informará a la comunidad universitaria el destino de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad presentará en la siguiente Convocatoria del Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPE,

Modalidad "A" Reformas Estructurales (abatir los pasivos contingentes derivados del pago de Pensiones y Jubilaciones), un proyecto en el cual el 50% de los recursos solicitados sean para el Programa de Incentivo a la Jubilación, mientras que el restante 50% será para el Fideicomiso de pagos únicos relacionados con las pensiones y jubilaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA. La Universidad ratifica que es facultad del H. Colegio Académico acordar los cambios en el Estatuto de Personal Académico (EPA). En este contexto, está de acuerdo en discutir con el STAUS las propuestas de modificación del EPA que éste le presente, así como en someterlas a consideración del H. Colegio Académico en los casos en que exista acuerdo entre ambas partes. Asimismo, la Universidad reconoce el derecho del STAUS de presentar ante el H. Colegio Académico sus propias iniciativas de reforma del EPA.

TRIGÉSIMA CUARTA. La Universidad declara que promoverá un proceso de consulta y discusión amplia del modelo educativo en la comunidad universitaria. Este proceso se llevará a cabo en el período de junio a septiembre de 2019, y abarcará la realización de eventos en cada una de las Divisiones de la Unidad Regional Centro, así como en las Unidades Regionales Norte y Sur, los cuales serán coordinados por una comisión nombrada por el H. Colegio Académico, integrada con representantes de todas las áreas de conocimiento, la cual contará con el apoyo logístico y especializado del personal de la Subdirección de Innovación Educativa.

TRIGÉSIMA QUINTA. En aspectos relacionados con la normatividad sobre los cuales tiene competencia el H. Colegio Académico, y que son de interés para la organización sindical, la Institución presentará ante el H. Colegio Académico las propuestas que se mencionan en el **Anexo 5** del presente Convenio, en el mes de mayo del presente año. En este anexo, el proceso de ocupación de las plazas a que hace alusión el II. Programa Institucional de Ocupación de Plazas Vacantes de Profesores Investigadores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo deberá iniciarse antes de que concluya el mes de junio de 2019. Así mismo, en el apartado VI. Propuesta de modificación del Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas del Estatuto de Personal Académico: Artículo 15 y punto 8. del apartado de Actividades de la categoría de asociado del Anexo 5, se establece un plazo de un mes posterior al levantamiento de huelga, para hacer llegar otras propuestas de opciones para acreditar el requisito mencionado.

TRIGÉSIMA SEXTA. La Universidad y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos se reunirá una vez a la semana para atender asuntos de su competencia.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La Universidad y el STAUS acuerdan que, una vez concluido el análisis de carga de los departamentos de Contabilidad, Administración, Psicología y Ciencias de la Comunicación, Letras y Lingüística y el Eje de Formación Común y antes de llevar a cabo el procedimiento de indeterminación, la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos procederá a analizar y resolver los siguientes casos pendientes:

- a) Contabilidad y Administración, separación y profesores que no quedaron indeterminados en las áreas de trabajo académico (ATAs) en donde imparten carga regularmente.
- b) Profesores de Informática Administrativa y su posible readscripción a NTIC.

- c) Profesores de Letras y Lingüística que se quedan sin carga en el semestre impar.
- d) Profesores que están indeterminados en uno de los semestres y que cuenten con más de nueve años de antigüedad.
- e) Profesores de asignatura del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación que quedaron pendientes de resolver sus casos en la tercera etapa de la regularización.

TRIGÉSIMA OCTAVA. En el **Anexo 6** se encuentran las cláusulas modificadas del CCT 2017-2019 que formarán parte del CCT 2019-2021, en el entendido de que las cláusulas que no se modificaron permanecen igual.

TRIGÉSIMA NOVENA. La Universidad está de acuerdo en que para la nueva oferta educativa no se requiere de la impartición de tres semestres consecutivos para considerar indeterminada la carga impartida.

CUADRAGÉSIMA. Las partes acuerdan integrar una Comisión Mixta de Seguimiento que revisará, una vez al mes a partir de la firma del presente Convenio, el cumplimiento de los acuerdos planteados en la presente Revisión Contractual 2019.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 2019 celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal de Trabajo, por lo que de común acuerdo lo depositan en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 48/2019 que se sometió ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, solicitando su archivo definitivo. Las partes solicitan se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por la Universidad de Sonora



Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector

**Por el Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora**



Dr. Cuauhtémoc González Valdez
Secretario General



Dr. Sergio Barráza Félix
Secretario de Trabajo y Conflictos